

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT: MECANISMO DE
DETENCIÓN DE LOS DELITOS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE
TERRORISMO



PRESENTADO POR:

DIANA KATERINE CRUZ SILVA

CÓDIGO: 0901254

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA UMNG

FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS

BOGOTÁ

2015

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT: MECANISMO DE
DETENCIÓN DE LOS DELITOS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE
TERRORISMO



PRESENTADO POR:

DIANA KATERINE CRUZ SILVA

TUTOR: Ph. D. GERMAN SANCHEZ PÉREZ

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA UMNG

FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS

BOGOTÁ

2015

Resumen

Este documento busca mostrar el alcance del mecanismo de detención ¹Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA Y FT), propuesto por la Superintendencia de Sociedades para las empresas sujetas a supervisión y aquellas que quieran adoptar este sistema como medio de prevención contra los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En el transcurso de los años las organizaciones delictivas han reestructurado los mecanismos de infiltración en el sistema financiero, entre ellos, el pago en especie de actividades ilícitas, contrabando técnico, sobre/subfacturación de exportaciones, triangulación de operaciones y Courier. Hoy en día el LA y FT son actos detonantes para comisión de otros delitos, como el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Ante este panorama, los actores del Sistema Internacional han tratado el tema con mayor frecuencia, debido a la evolución que han presentado los delitos de LA y FT.

Este sistema proporciona herramientas que permiten a la empresa reducir la vulnerabilidad a riesgos operativos, legales, de contagio y de reputación, manteniendo su competitividad y perdurabilidad en el mercado. De igual forma su implementación promueve el empleo en sectores marginados por la guerra, y evita que organizaciones y grupos delictivos, promuevan empleo a través de sus actividades delictivas.

Palabras Clave: Delito, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Sistema de Autocontrol, Gestión del Riesgo, Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

¹ Circular Externa 100-00005 de 2014, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, Reporte Obligatorio a la UIAF. Superintendencia de Sociedades.

Introducción

El Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA y FT son delitos frecuentes en la comunidad Nacional e Internacional. La derivación de acciones delictivas a partir del LA y FT contamina el sistema internacional, la soberanía y estabilidad del Estado, esto es así pues impiden el desarrollo y fomento de una economía estable que permita ser referente en el ámbito regional e internacional.

En Colombia, los principales perjudicados por los delitos LA y FT, son los pequeños y grandes empresarios, que por desconocimiento de estas actividades delictivas son enviados a la comisión del mismo por omisión de información. De acuerdo a la Circular Externa 100-00005 de la Superintendencia de Sociedades (2014, p.1) «El lavado de activos y la financiación del terrorismo son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas del sector real de la economía, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad».

Por esta razón el objetivo de este trabajo, es analizar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA y FT, mostrando su alcance y beneficio al ser adoptado no solo por las empresas y sociedades como mecanismo de protección. Cabe señalar que el sistema propiamente dicho a analizar, permitirá al empresario mayor conocimiento acerca del tema, generando la identificación del delito y cómo combatirlo.

Teniendo en cuenta que los delitos de LA y FT son temas relevantes para los actores del sistema internacional, es necesario analizar el modus operandi de los mismos, detectando sus mecanismo de infiltración.

Reconocer la Regulación Nacional e Internacional en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, como instrumento de conocimiento y detención de los delitos.

Considerar las implicaciones del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA y FT, detectando su ente regulador, unidades de apoyo y elementos de ayuda al momento de implementar el Sistema.

Identificar el objetivo fundamental del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA y FT, junto con sus principales obligaciones y requisitos expuestos en la Circular 100-00005 de la 2014. De igual forma evidenciar sus resultados.

A través de diversas leyes y sentencias de la corte constitucional, Colombia ha ratificado convenios y convenciones de las Naciones Unidas. Algunas que conviene tener en cuenta para el presente estudio son: la convención de Viena de 1988, la cual fue aprobada por la Ley 67 de 1993; Sentencia C176 de 1994; el convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989, aprobada por la ley 808 de 2003, y la Sentencia C-037 de 2004, entre otras sobre delincuencia organizada y corrupción.

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Infiltración en la Sociedad.

La conciencia que se ha generado en los países para luchar contra el LA y FT, ha sido producto de la dinámica transnacional de este tipo de amenaza y de la cooperación internacional que pretende contrarrestarla. El LA y FT es un tema que no le concierne a solo un Estado, es sintomático que la incursión del delito se origine en el Estado òXö y desencadene acciones delictivas en el Estado òYö, propiciando un circulo de delincuencia alimentaría que contribuye para el desarrollo de una nueva modalidad de delito.

Ante esto, el Grupo de Acción Financiera (GAFI), considera indispensable para la implementación Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA y FT, que cada país se asegure que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, que estén disponibles para las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas anti lavado de activos y financiación del terrorismo.

Según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en su informe de Contrabando y Lavado de Activos de 2013, cada delito genera una cadena en la cual intervienen otros actores y delitos. En el caso del narcotráfico, la cadena sería de la siguiente manera: el cultivo de la hoja de coca genera USD\$ 600 millones, la transformación a pasta de coca USD\$ 1.000 millones, la transformación a cocaína USD\$ 4.000 millones, tráfico de la cocaína USD\$ 7.000 millones y finalmente el lavado de activos USD\$10.000 millones.

Para la realización de estas operaciones, las organizaciones delictivas hacen uso de mecanismos como el pago en especie de actividades ilícitas, contrabando técnico, sobre/subfacturación de exportaciones, triangulación de operaciones y Courier. En mayo de 2008, fue desmantelada la red internacional de tráfico y lavado de activos relacionada con

Salvatore Mancuso. Según el informe presentado por la Policía Nacional, la red operaba de la siguiente manera;

Luego de las transacciones ilegales de la venta del alcaloide, el dinero era lavado a través de varias empresas que fueron constituidas en el exterior, en países como Panamá, México, Curazao, Venezuela, Chile y Perú. [í] Esta organización poseía tanto poder financiero que constituyó 16 empresas fachada en México, cuatro en Panamá y 26 en Venezuela, en donde utilizando la modalidad de exportaciones ficticias, en los últimos 3 meses movieron más de 17 millones de dólares provenientes de sus actividades ilegales; posteriormente todo este dinero era depositado en una cuenta ubicada en Curazao, para luego inyectar cerca del 80% de sus ganancias en Colombia a través de giros internacionales que después de su monetización al peso colombiano, era retirado en cheques fraccionados que luego eran cobrados por ventanilla en diferentes entidades financieras. El poder adquisitivo de esta red de tráfico y lavado de activos era tan grande que según los estimativos y las investigaciones antinarcóticos, se cree que en los últimos años lavaron una cifra cercana a los 230 millones de dólares (Policía Nacional, 2008).

Teniendo en cuenta lo anterior, evidenciamos cómo a partir de diversas actividades y mecanismos utilizados por las organizaciones delictivas, estas logran infiltrarse en el sistema económico del país. En el 2014 se realizó la captura de alias ñel boyacoö, quien según el informe presentado por la Policía Nacional operaba de la siguiente manera:

Gracias a la información oportuna suministrada por la víctima quien días anteriores había sido interceptada por un sujeto quien se identificó como alias ¿el

boyaco, aludiendo ser del frente 51 de las FARC, le manifestó que el grupo subversivo realizaría una retoma en la región del Sumapáz exigiendo un impuesto a la guerra por valor de 10 millones de pesos (Policía Nacional, 2014).

Cabe concluir que hoy en día se siguen presentando abusos como en el caso anterior; aunque en un contexto diferente, ya que ante la evolución de la ley para contrarrestar el delito, el actor que ejecuta la acción delictiva también transforma su accionar para evitar la ley. La evolución del delito está en infiltrarse en aquellas organizaciones, sociedades y empresas del sector real, inyectando dinero y bienes provenientes de acciones delictivas.

Regulación Nacional e Internacional en Materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

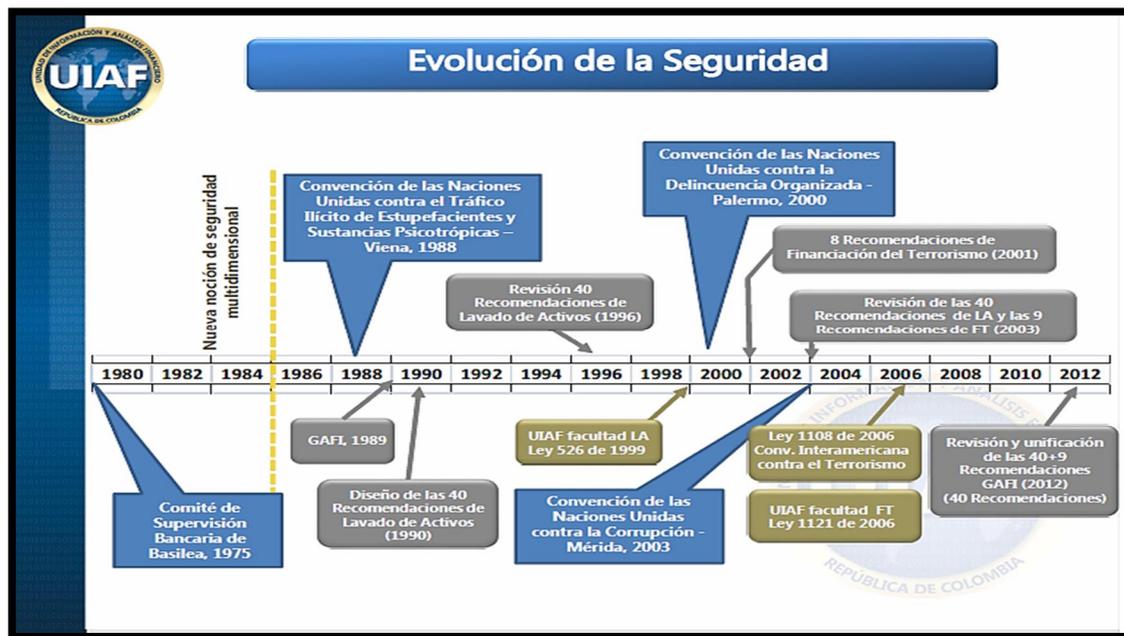
Debido al incremento de producción y demanda del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se ha decidido construir un dialogo sobre el tema desde un ámbito internacional a partir de 1988 en la Convención de Viena - Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

La infiltración en grupos sociales por parte de actores que delinquen en el ámbito de LA y FT, y su tendencia en aumento a generar vínculos con organizaciones delictivas que amenazan la estabilidad y soberanía del Estado, concientizó y puso en alarma a la comunidad internacional del fenómeno delictivo al que se estaban enfrentando. A partir de esto, se realizaron nuevos convenios y tratados en los que se buscó identificar el término de estos delitos y crear instrumentos jurídicos que puedan atacarlos. Entre los más relevantes:

- ✓ Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera GAFI.
- ✓ GAFI, Guidance on the Risk-Based Approach to Combating Money Laundering and Terrorist Financing.
- ✓ Convención Interamericana contra el Terrorismo del 2002 de la Organización de los Estados Americanos ó ONA.
- ✓ Resolución 1373 de 2001 del consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas ó ONU.
- ✓ Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del comité contra el Terrorismo de la ONU.
- ✓ Ley Patriota (USA Patriot Act) del 26 de octubre de 2001.

- ✓ Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada de 2000 (Convención de Palermo del 2000).
- ✓ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- ✓ Reglamento Modelo de la CICAD-OEA.
- ✓ Convenio de Estrasburgo de 1990.
- ✓ Debida Diligencia con la Clientela de los Bancos 2001. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- ✓ Declaración de Principios (1988) y Debida Diligencia del cliente 2002.
- ✓ Acuerdo de San Antonio.
- ✓ Declaración de Principios de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELEBAN).
- ✓ Principios WOLFSBERG contra el lavado de dinero Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Figura 1. Evolución de la seguridad en materia de LA y FT



Fuente. William Andres Castellanos S. (2013, p.6)

El impacto que tienen estas acciones delictivas en Colombia y el mundo son enormes. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2011. p 14), en Colombia el Narcotráfico, delito detonante para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, produce recursos ilícitos por una suma aproximada a \$18 billones anuales, lo que equivale al 3% del PIB, sin incluir lo generado por otras actividades delictivas.

Por lo tanto, para la sociedad y el sector económico del país, este tipo de situaciones son preocupantes. Lo cierto es que por la naturaleza del delito, la suma generada debe ser lavada directamente en los sectores económicos. Es por ello, un desafío para el sector económico del país, en especial para las empresas del sector real de la economía, implementar mecanismos que permitan controlar y detener las modalidades delictivas resultado de los delitos LA/FT.

Según el Artículo 323 del Código Penal, el delito Lavado de Activos hace referencia a:

Artículo 323 modificado por el artículo 42, de la ley 1453 de 2011, [í] al que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o

realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes (Ley 599, 2000, artículo 323, p. 232).

En otras palabras, el delito de lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales dan apariencia de legalidad al capital, bienes y recursos generados de sus actividades ilícitas. Como se mencionaba anteriormente, el delito puede verse como un proceso por el que pasan más actividades y organizaciones delictivas, las cuales deben cumplir con ciertas funciones.

Según la Superintendencia de Sociedades, el proceso de Lavado de Activos se genera con la interacción de recursos y elementos a través de unos pasos o etapas:

1. **Etapas de Colocación:** Hace referencia a los actos inclinados a llevar el dinero obteniendo ilícitamente, a un lugar diferente de aquel en donde se cometió el delito.
2. **Etapas de Ocultamiento:** también llamada encubrimiento, impone la necesidad de darle apariencia de legalidad a la actividad en forma gradual, maquillando el dinero por medio de complejas transacciones financieras para disimular el rastro e introduciéndolo a la economía a tal velocidad que sea difícil rastrearla por parte de las autoridades.
3. **Etapas de Integración:** En esta etapa se da apariencia de legalidad al dinero creando una actividad económica, un negocio, una operación comercial que justifique su tendencia, posesión o propiedad.

En el marco del XV Congreso Panamericano de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, Jonathan Malagón, vicepresidente técnico de Asobancaria, (Lavado de Activos en Colombia puede alcanzarí) aseguró que el lavado de dinero en Colombia puede alcanzar el 3% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que equivale a \$20 billones, [í] esta cifra equivale a la mitad del Ministerio de Vivienda y serviría para invertir más en la misma. "Se usaría para irrigar crédito y si sobre esos recursos se pagaran impuestos sobre una tasa de tributación promedio del 33%, pensando solamente en impuesto de renta, tendríamos 1% del PIB de recaudo fiscalö.

Por otro lado el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, hace referencia a:

La Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 599, 2000, artículo 345, p. 240).

En otros términos, es el apoyo financiero, representado en cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo provoquen, planean o hacen parte del organismo que lo genera. No

obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, ya que el término puede ser originado con inclinaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país.

Teniendo en cuenta lo anterior, el término terrorismo tiene diferentes evocaciones según el contexto en el que se esté tratando. En Colombia el Código Penal, en su Título XII Delitos contra la Seguridad Pública, capítulo I, del concierto, el terrorismo y la instigación, Artículo 343 lo define como:

Art. 343. - El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos incurrirá en prisión de diez (10) a veinte (20) años y multa de diez (10) a cien (100) salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la pena que le corresponda por los demás delitos que ocasionen con este hecho (Ley 599, 2000, artículo 343, p. 240).

Al igual que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo tiene un proceso que articula elementos y recursos, del tal forma que mediante el logro de objetivos llega al cumplimiento de la meta. Las etapas de este proceso son:

1. **Etapas de Recaudación:** Denominada por los expertos del GAFI como recolección, consistente en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo.

2. **Etapa de Disposición:** Denominada por el GAFI como fase de transmisión ó disuasión, corresponde a los movimientos de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final. Como fase intermedia, busca poner en peligro el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final.

3. **Etapa de Utilización:** También llamada fase de uso por los expertos del GAFI. En esta última fase los fondos son básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas.

Tabla 1. Diferencias entre los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Propósito del delito	
Recicla fondos provenientes de actividades criminales para ser usados de manera legítima: crea oportunidades de ocultación, desplazamiento y transformación de los recursos, a través de transacciones complejas y articuladas.	Hace llegar el dinero a quienes están encargados de la acción terrorista, por medio de canales de transferencia diferente a los bancarios.
Fuente o procedencia de los fondos	
Fuentes ilegales, con dinero procedente de actividades criminales lucrativas.	Fuentes legales e ilegales, el dinero puede proceder tanto de actividades económicas legales, como de actividades criminales lucrativas.

Volumen de los fondos	
Manejan un volumen de fondos mayor.	Manejan un volumen de fondos menor.
Posición del delito principal	
Cuando se habla de Lavado de Activos, se hace referencia al delito o acción criminal anterior, la cual ha generado los fondos a reciclar.	En el caso de la Financiación del Terrorismo el delito es futuro, el dinero proveniente para la financiación cumple con su objetivo hasta consolidarse el delito o acción terrorista.

Fuente: Elaboración propia

Implicaciones del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA y FT.

Teniendo claridad en cada uno los aspectos que intervienen de una u otra manera para la articulación de los delitos y de igual forma para combatirlos y prevenirlos, es necesario hacer énfasis en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Superintendencia de Sociedades es el organismo regulador de este sistema, adscrito al Ministerio de Comercio, industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la Republica ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

Al expedir la Circular Externa 100-00005 de 2014, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA y FT, Reporte obligatorio de información a la UIAF, la superintendencia de sociedades brinda un mecanismo de protección para las empresas y sociedades que están expuestas a riesgos. Se debe tener claridad que esta Circular es de obligatorio cumplimiento para quienes estén sujetos a supervisión de la Superintendencia de Sociedades; sin embargo, recalamos que el ideal es que aquellas empresas del sector real adopten este sistema como instrumento de conocimiento y detención.

Dentro de sus consideraciones generales, la Circular hace énfasis en que debe ser de conocimiento obligatorio para aquellos socios, accionistas, administradores de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la superintendencia de sociedades y sociedades obligadas a reportar a la unidad de información y análisis financiero UIAF.

El propósito de la Circular es generar la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA y FT, por medio de normas, estándares internacionales y lineamientos que faciliten al sector que tiene obligación con la misma y a aquellos que aún lo tienen.

Entre las obligaciones que genera la circular, está el reporte obligatorio a la UIAF. La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es:

La entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de lavado de activos (Ley de creación 526, 1999).

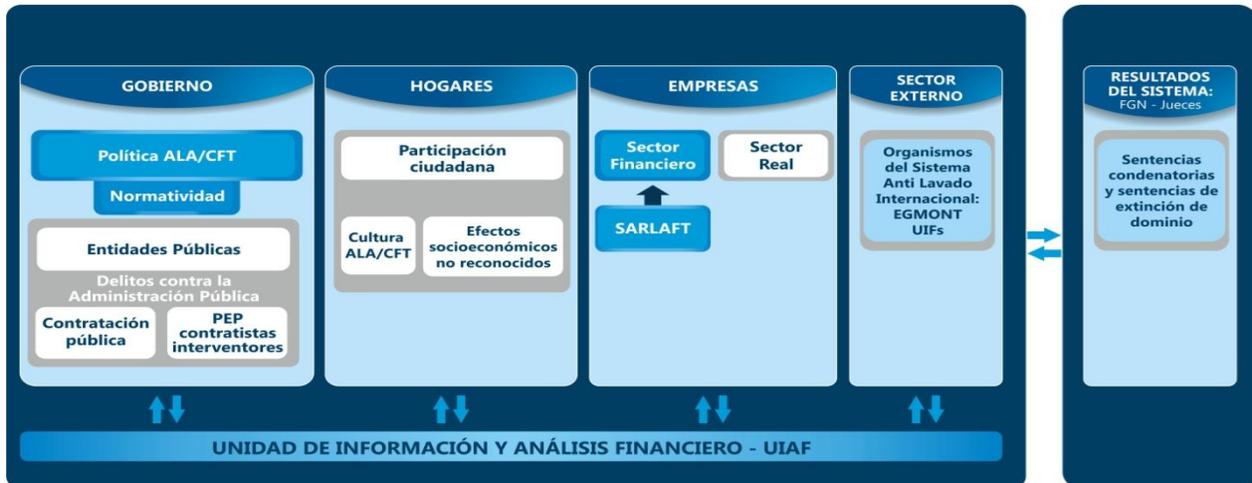
Igualmente, la unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorción, enriquecimiento ilícito, entre otros.

Como elementos de ayuda la UIAF tiene la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el control del Lavado de Activos CCICLA, la cual fue creada mediante el Decreto 950 de 1995, modificado por los Decretos 754 de 1996, 2000 de 2003 y 3420 de 2004. Es de carácter permanente y está adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. Entre sus funciones está el coordinar, orientar y apoyar las entidades estatales en la ejecución de funciones orientadas en la lucha contra conductas relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, enriquecimiento ilícito, entre otros.

Otro mecanismo de ayuda es el Sistema Nacional Anti Lavado y Contra la Financiación del Terrorismo ALA/CFT; un sistema en el que están involucrados todos los

actores (gobierno, hogares, empresas y sector externo) en la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Figura 2. Componentes del Sistema Nacional ALA/CFT



Fuente. Unidad de Información y Análisis Financiero.

Objetivo fundamental del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA y FT.

Este sistema tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad de infiltración de recursos provenientes del lavado de activos o financiación del terrorismo, a través de las distintas actividades que la empresa adopte.

Dentro del Ámbito de aplicación están obligados a adoptar lo dispuesto en la Circular aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar vigilado por la Superintendencia de Sociedades (art. 84 de la ley 222 de 1995 y Decreto 4350 de 2006).
2. Registrar ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al corte del 31 de diciembre de 2013.

De igual forma, aquellas entidades, empresas, sociedades, entre otras que quieran adoptar lo dispuesto en la Circular, como recomendaciones que al momento de implementarse puedan garantizar protección contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, evitando el riesgo de contaminación a sus inversionistas, administradores y demás empleados de la entidad.

Entre las principales obligaciones para quienes están obligados y aquellos que quieran adoptar la circular está, el establecer un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA y FT, que se ajuste al régimen propio de la empresa, sociedad empresarial entre otras, de tal forma que se debe tener en cuenta su tamaño, objeto social, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares.

Como requisitos fundamentales para el buen cumplimiento del Sistema, están el identificar las situaciones que puedan generar a la empresa riesgo de LA y FT, para esto deben

revisar todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa o sociedad, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA y FT.

Luego de esto, se debe evaluar las fuentes de riesgo como contrapartes, productos, canales de distribución y distribución territorial. Debe establecer procedimientos de debida diligencia, como el conocimiento de los clientes, personas expuestas políticamente, proveedores, asociados, trabajadores y empleados.

Por consiguiente es vital tener conocimiento del cliente, según el tipo de riesgo tratado. Se debería conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos, verificar la identidad del cliente, su dirección, teléfono, certificado de existencia (dependiendo el tipo de negocio) y demás información pertinente, igualmente debe quedar debidamente documentada con fecha y hora, para posibles efectos probatorios en un futuro caso. También se debe establecer un reglamento o procedimiento para el manejo de dinero al interior de la entidad o empresa.

Entre otros requisitos están el mantener una continua comunicación con sus empleados, comunicar la política y procedimientos adoptados para la prevención del riesgo, de igual manera capacitarlos con la frecuencia que sea necesaria, según el riesgo tratado.

Por último, quien adopte el Sistema, debe mantener por medio de los instrumentos que elija y se ajusten a la empresa, soportes de las operaciones, negocios y contratos realizados, para luego poder realizar el reporte a la UIAF sobre las operaciones intentadas, sospechosas e inusuales ROS que encuentre.

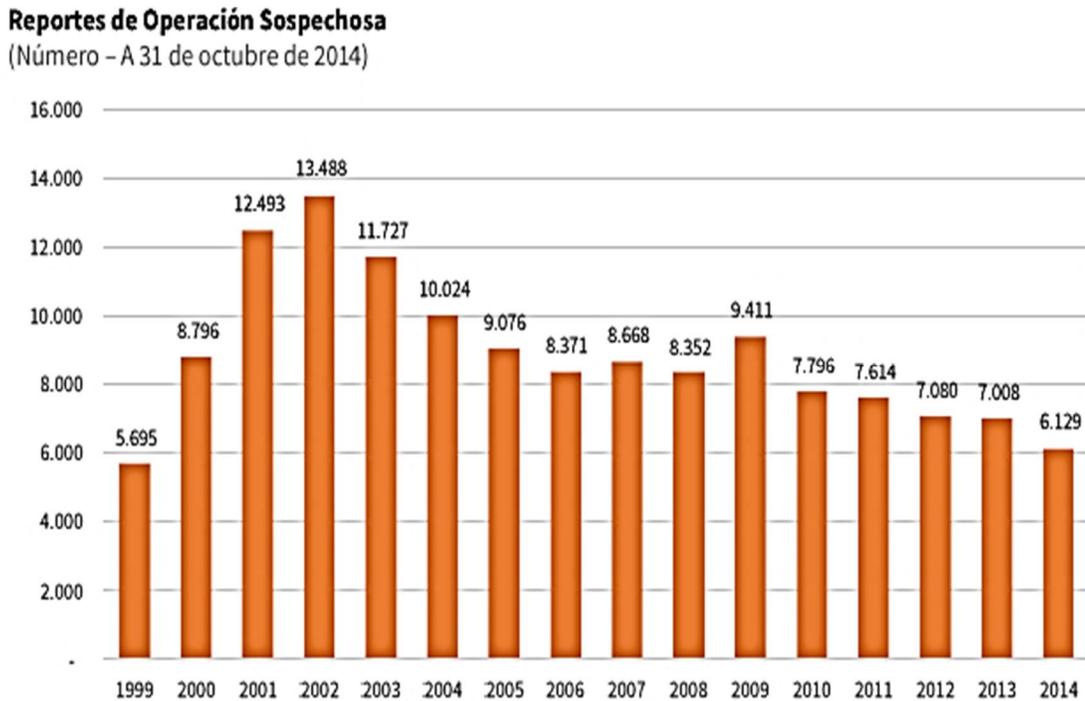
La Superintendencia de Sociedades cataloga un ROS como:

La comunicación mediante la cual los sujetos obligados, reportan cualquier hecho u operación con independencia de su cuantía, por hechos o situaciones que posiblemente

están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. No se requiere la certeza de tales situaciones para efectuar el reporte correspondiente, el ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Debe ser reportado a la UIAF (ABC del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, superintendencia de sociedades).

Se debe tener claridad en que se considera de inmediato al momento a partir del cual la empresa lo cataloga como operación intentada o sospechosa. Igualmente no es necesario tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en términos definidos en la circular.

Figura 3. Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF



Fuente. Informe de Gestión. (2013-2014, p.26)

Al cumplir con cada uno de los requerimientos impuestos en la circular, la empresa que adopte el sistema se libra de obtener riesgos asociados; derivados de las consecuencias negativas al incurrir en el delito de LA y FT, algunos de ellos son:

1. **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños.

2. **Riesgo reputacional:** Se refiere a la posibilidad de desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respeto de la institución y sus prácticas de negocios, lo que conlleva pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

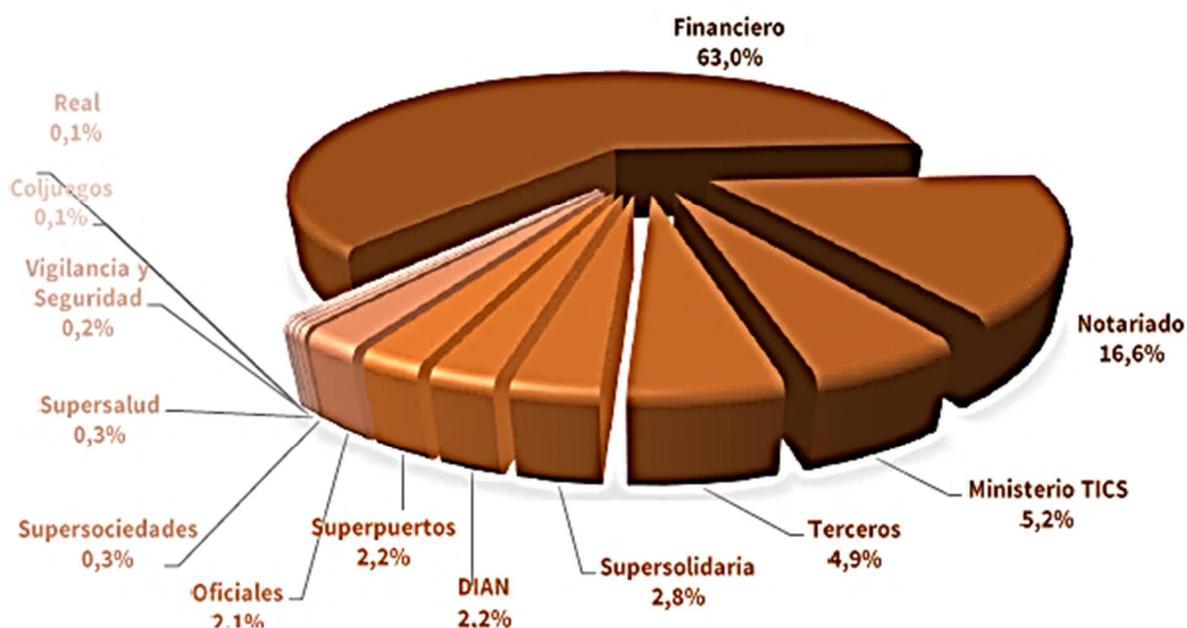
3. **Riesgo operacional:** Posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura.

4. **Riesgo de contagio:** Posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos e LA/FT. También aplica aquellas personas que ejercen influencia sobre la empresa.

Resultados de la prevención de riesgo LA y FT con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo.

En el periodo comprendido entre 1999 y 2013, la UIAF ha recibido 134.692 ROS, 7.796 en el año 2010, 7.608 en el 2011, 7.0080 en el 2012 y 6.100 en 2013, 63,0% fueron reportados por el sector financiero, 16,6% por sector notariado, entre otros en el año 2014.

Figura 4. Reporte de Operaciones Sospechosas por sector



Fuente. (Informe de Gestión., UIAF, 2013-2014, p.26)

Según el informe de gestión de la UIAF del 2014, el número de reportantes ha incrementado, en el año 2010 contaban con 5.569 y para el año 2014 se contó con 21.243, lo que indica un crecimiento del 281% en número de reportantes. En materia de detención, gracias a los operativos y reportes generados han detectado bienes y activos de origen ilícito, algunas de ellas

con medidas cautelares de extinción de dominio, que equivalen en un valor catastral a COP \$541.776 millones, los cuales a valor comercial alcanzan los COP \$4.4 billones.

Tal como lo mencionaba Jonathan Malagón vicepresidente de Asobancaria, son cifras a las que se le debe dar importancia, deben ser destinadas a los sectores económicos del país, en especial al sector agropecuario y al de industria.

Al destinar dinero en este tipo de sectores, se promueve el empleo en sectores marginados por la guerra, de igual forma se evita que organizaciones y grupos delictivos promuevan empleo a través de sus actividades delictivas.

Según el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE, 2015) la tasa de desempleo se situó en 8.8% siendo la tasa más baja de los últimos 15 años, la tasa de ocupación fue de 56.9%, que representa la más alta en los últimos 15 años. Entre las ciudades con menor tasa de desempleo están, Montería y Barranquilla con un 6,9%, Cartagena con un 7,9% y entre las más altas tasas, Cúcuta con 14,5%, Armenia con 14,4% y Florencia con 13,6%.

Figura 5. Tasa de Desempleo en Colombia 2011-2015



Fuente. DANE.

Teniendo en cuenta lo anterior, y comparándolo con las cifras del coeficiente de GINI presentado en el informe de la Dirección de Impuestos y Aduanas sobre Contrabando y Lavado de Activos (2013), podemos determinar que las ciudades que presentan un índice alto de desempleo, están ubicadas en los departamentos con mayor desigualdad en distribución del ingreso. Caquetá, Norte de Santander, Meta y Choco, son los departamentos con mayor desigualdad en distribución de ingreso.

Sin embargo, aquellas empresas y sociedades establecidas en los Departamentos y Ciudades nombradas anteriormente por su bajo nivel de desempleo; Montería, Barranquilla y Cartagena, son empresas que gracias a sus sistema de autocontrol y gestión del riesgo, sistemas de gestión de calidad, entre otros, permiten mayor productividad, competitividad y una de las características más importantes, perdurabilidad. De esta manera aportando al sistema económico del país beneficios representados en obras e inversiones que permiten el crecimiento y reconocimiento de la región y el país.

Así pues, se puede afirmar que la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA y FT, trae consigo confiabilidad para todos los actores implicados en el desarrollo de la actividad económica de la empresa o sociedad, generando operaciones seguras, libres y preparadas para la identificación y detención de delitos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y posicionándola como empresa eficaz y confiable, capaz de asumir nuevos retos, sin posibilidad de contaminación de sus operaciones.

Conclusiones

La materialización de los delitos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ocurren debido al desconocimiento de los delitos por parte del empresario, administrador o empleado, de grandes y pequeñas empresas, ya que las organizaciones o actores delictivos hacen uso de mecanismos como la triangulación de operaciones y Courier, las cuales son fáciles de disfrazar como operación lícita.

El fenómeno delictivo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, hace parte de un círculo de delincuencia alimentaria, pues la comisión de uno de estos implica el desarrollo de uno de nuevo, generando mutación y estructuración de los delitos.

La derivación de acciones delictivas a partir del LA y FT contamina el sistema internacional, afectando a la soberanía y estabilidad del Estado, lo que impiden el desarrollo y fomento de una economía estable, que permita ser el referente en el ámbito regional e internacional.

La implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, trae consigo confiabilidad para todos los actores implicados en el desarrollo de la actividad económica de la empresa o sociedad, generando operaciones seguras, libres y preparadas para la identificación y detención de delitos.

A través de la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA y FT, se promueve el empleo en sectores marginados por la guerra, de igual forma se evita que organizaciones y grupos delictivos, promuevan empleo a través de sus actividades delictivas.

De igual forma, al realizar la implementación del Sistema, las empresas y sociedades obtienen una ventaja competitiva, pues tiene un mayor control en el proceso de desarrollo del

producto en el que se especialicen. Posicionándolas en el en el mercado global como competitivas y líderes en seguridad, capaces de mantener intercambio seguro libré de LA y FT.

Teniendo en cuenta lo tratado anteriormente se recomienda implementar este sistema a aquellas empresas que no necesariamente son vigiladas por la Superintendencia de Sociedades. Ya que son blanco fácil de las organizaciones delictivas, que a través de mecanismos de infiltración, logran consolidar los delitos de LA y FT.

Glosario

Delito: El delito es definido como una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal, y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccionar del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley (El A, B, Y C de los Delitos Contra la Administración Publica, DIAN, 2013).

Lavado de Activos: Hace referencia al que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (Ley 599, 2000, artículo 323, p. 232).

Financiación del Terrorismo: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas (Ley 599, 2000, artículo 345, p. 240).

Riesgo: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero, la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de lavado de activos (Ley de creación 526, 1999).

GAFI: Grupo de Acción Financiera.

CCICLA: Comisión de Coordinación Interinstitucional para el control del Lavado de Activos.

ROS: La comunicación mediante la cual los sujetos obligados, reportan cualquier hecho u operación con independencia de su cuantía, por hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

Gestión del riesgo: Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Referencias

Business Alliance for Secure Commerce BASC (2015) *La norma BASC versión 0.4 de 2012.*

Tomado de: <http://www.wbasco.org/espanol/normas.htm>

Circular Externa 100-00005, Superintendencia de Sociedades, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, reporte obligatorio de información a la UIAF. 2014, 25, 06.

Decreto 950. Ministerio de Justicia y del Derecho, 1995, 07, 06.

Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN. (2013). El A, B, Y C de los Delitos Contra la Administración Pública. Recuperado de: <http://www.ut.edu.co/administrativos/images/DOCUMENTOS%20ADMINISTRATIVO/S/VICE%20ADMINISTRATIVA/DIVISION%20DE%20SERVICIOS/DOCUMENTO%20DIAN.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (2013). Contrabando y Lavado de Activos. Recuperado de http://www.asobancaria.com/portal/page/portal/Eventos/eventos/XII_CONGRESO_PANAMERICANO/Tab5/Juan_Ricardo_Ortega.pdf

(15 de julio de 2015), Lavado de Activos en Colombia puede alcanzar los \$20 billones. HSBNOTICIAS.COM. Recuperado de <http://hsbnoticias.com/noticias/economia/lavado-de-activos-en-colombia-puede-alcanzar-los-20-billones-148134>

Ley de Creación 526, Congreso de la Republica de Colombia, 1999, 12, 08.

Ley 599 de 2000 (Título II, Capítulo V, Artículo 323) Código penal Colombiano, 2000, 24,06.

Ley 599 de 2000 (Título XII, Capítulo I, Artículo 343) Código penal Colombiano, 2000, 24,06.

Ley 599 de 2000 (Título XII, Capítulo I, Artículo 345) Código penal Colombiano, 2000, 24,06.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando para el sector de Comercio Exterior. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/colombia/2015/Julio/Modelo Adiministracion de Riesgo Comercio Exterior web.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2015/Julio/Modelo_Administracion_de_Riesgo_Comercio_Exterior_web.pdf)

Policía Nacional. (2008). Desmantelada red internacional de tráfico y lavado de activos relacionada con Salvatore Mancuso. Recuperado de <http://portal.policia.gov.co/es-co/Noticias/Lists/Noticias2008/Mostrar.aspx?ID=1018>

Policía Nacional. (2014). Policía de frente contra el terrorismo y la extorsión. Capturado alias ¿el boyaco¿. Recuperado de <http://portal.policia.gov.co/es-co/Noticias/Lists/Noticias2014/Mostrar.aspx?ID=6174>

Superintendencia de Sociedades. ABC del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Recuperado de <http://www.supersociedades.gov.co/inspeccion-vigilancia-y-control/prevencion-riesgo-lavado-de-activos/abc-del-lavado-deactivos/Documents/ABC-lavado-activos-y-financiacion-terrorismo.pdf>

Unidad de Información de Análisis Financiero, Sistema Nacional ALA-CFT. Recuperado de https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/sistema_nacional_ala_cft

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. (2013-2014) Informe de gestión de la UIAF del 2013-2014. Recuperado de <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=21805>